

CARTA DE ENCARGO O PROPUESTA DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

NOMBRE DEL AUDITOR: D. Tomás Matías Verdú Contreras

En Murcia a de de 200X

NOMBRE ENTIDAD:

DIRECCIÓN:

CIF:

A/ATT de

CARGO:

1. Me complace remitirle el contenido del acuerdo alcanzado con ustedes para realizar la Auditoria Independiente de las Cuentas Anuales de XXXXXX S.A que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto del Ejercicio, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, por un periodo de tres años, comprendiendo, por tanto, la realización de la Auditoria de las CUENTAS correspondientes a los ejercicios **2008,2009 y 2010**, que transcurren desde el 31 de Diciembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2010.
2. Al completar la Auditoria Obligatoria, emitiré mi informe que contendrá mi opinión técnica sobre las citadas CUENTAS ANUALES examinadas y sobre la información contable contemplada en el Informe de Gestión. Adicionalmente, informaré a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, se hubiesen identificado en la evaluación del control interno.
3. Plan Global de Auditoria.

El Plan global de auditoria es el documento que recoge las instrucciones del gerente encargado de la realización de la auditoria, es por tanto donde se plasma la planificación de mi trabajo. La elaboración de este documento exige la realización de una serie de trabajos preliminares que podemos resumir en los siguientes puntos:

- Conocimiento del negocio de la sociedad.
- Estudio de la legislación específica aplicable a la sociedad.
- Revisión analítica.

- Análisis evaluación del sistema de control interno.
- Confección y/o actualización del archivo permanente.

Estos trabajos se realizarían a lo largo de cada ejercicio en visitas periódicas, de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad.

4. Revisión Analítica.

Durante el primer semestre de cada ejercicio realizaré el examen y las pruebas que estime convenientes, aplicando todos aquellos procedimientos necesarios para la cumplimentación de mi programa de trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el plan global de auditoria.

5. Emisión del Informe.

Tras finalizar la etapa anterior, y una vez que la sociedad me hubiese entregado las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio a auditar, recopilaré mis conclusiones y emitiré un informe detallado sobre el resultado de nuestra actuación, que contendrá las menciones a que se refieren la Ley 19/1998 de 12 de Julio y el Decreto 1564/1989 de 22 de Diciembre en particular mi opinión técnica sobre los siguientes extremos.

- 1) Si las cuentas anuales examinadas expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa o, en su caso, las razones por las que no se expresan.
- 2) Si se ha preparado y presentado de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas indicando de modo individualizado los principios contables que no se hubiesen aplicado.
- 3) Si dichos principios y normas han sido aplicados de manera uniforme respecto a los ejercicios precedentes.
- 4) Si la aplicación de uno o varios principios o normas contables se considera procedente, en su caso, en el marco de la imagen fiel que debe dar las cuentas anuales.
- 5) Sobre los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha de cierre del ejercicio y la realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la empresa.

- 6) Las observaciones sobre las eventuales infracciones de las normas legales o estatutarias que compruebe en la contabilidad, en las cuentas anuales o en el informe de gestión.
- 7) Las observaciones sobre cualquier hecho que compruebe, cuando éste suponga un riesgo para la situación financiera de la empresa.

Cuando no tenga que formular ninguna reserva como consecuencia de la comprobación realizada, lo declararía expresamente en el informe de auditoria, expresando que las cuentas anuales y el informe de gestión responden a las exigencias de las disposiciones legales vigentes. En caso contrario incluiré las reservas oportunas.

6. Responsabilidades y Limitaciones de la Auditoria.

Realizaré mi trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las Normas de Auditoria generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas. En consecuencia, con bases selectivas, obtendré la evidencia justificativa de la información incluida en las CUENTAS ANUALES mencionadas, evaluaré los principios contables aplicados, las estimaciones significativas realizadas por los Administradores y la presentación global de los citadas CUENTAS ANUALES. Igualmente comprobaré la concordancia de la información contable que emite el Informe de Gestión con las CUENTAS ANUALES.

Como parte de mi auditoria, y únicamente a los efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y amplitud de mis procedimientos de auditoria, efectuaré un estudio evaluación de la estructura de control interno de la sociedad. Sin embargo, ello no será suficiente para permitirme expresar una opinión específica sobre la eficacia de la estructura del control interno en lo que se refiere a la información financiera. El objetivo de mi trabajo, en relación al estudio y evaluación del sistema de control interno, es obtener una seguridad razonable de que las CUENTAS ANUALES estén libres de errores o irregularidades significativas. Aunque una estructura efectiva de control interno reduce la probabilidad de que puedan existir errores o irregularidades y de que no sean detectados, no elimina tal posibilidad. Por dicha razón y dado que mi examen esta basado principalmente en pruebas selectivas, no puedo garantizar, que se detecten todo tipo de errores o irregularidades, en caso de existir.

Asimismo, el trabajo de auditoria no esta específicamente destinado a detectar irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse y, por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, el auditor debe

planificar su examen teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o irregularidades con un efecto significativo en las CUENTAS ANUALES.

La opinión técnica del Auditor de Cuentas proporciona un mayor grado de fiabilidad a las CUENTAS ANUALES, pero no incluye la predicción de sucesos futuros, por lo tanto, la emisión de un informe sin salvedades sobre las cuentas anuales, no constituye una garantía sobre la viabilidad futura de una empresa. No obstante, el Auditor de Cuentas debe prestar atención a aquellas situaciones o circunstancias que le puedan hacer dudar de la continuidad de la actividad normal de la entidad a lo largo del próximo ejercicio económico, para decidir si las mismas han de influir en su opinión.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la Auditoria son de mi propiedad, constituyen información confidencial, y los mantendré en mi poder de acuerdo con las exigencias de la normativa sobre auditoria de cuentas. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, me comprometo a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la entidad obtenida en la realización del trabajo de auditoria. Por otra parte, en la realización de mi trabajo mantendré siempre una situación de independencia y objetividad tal y como exige la normativa de auditoria de cuentas al respecto.

Debido a la fecha de mi nombramiento en el Informe de Auditoria Independiente de Cuentas Anuales, lucirá una Limitación al Alcance del Trabajo Realizado, al no poder satisfacerme de la razonabilidad del importe de la Existencias Iniciales del primer ejercicio sujeto a Auditoria, así como, del corte de operaciones del ejercicio inmediato anterior al auditado, salvo que, por otros procedimientos alternativos pudiera obtener evidencia suficiente y adecuada.

7. Responsabilidad y manifestaciones de los Administradores.

La formulación de las CUENTAS ANUALES a las que se ha hecho referencia anteriormente es responsabilidad del Órgano de Administración de la Sociedad. Asimismo, el registro de las operaciones en los libros de contabilidad y del mantenimiento de una estructura de control interno que sea suficiente para permitir la elaboración de unas CUENTAS ANUALES fiables es responsabilidad del Órgano de Administración, así como proporcionar, cuando sean solicitados, los registros contables de la sociedad y la información relativa a los mismos.

Las Normas Técnicas de Auditoria exigen que obtenga del Órgano de Administración una carta de manifestaciones sobre las CUENTAS AUDITADAS. Los resultados de mis pruebas de auditoria, las respuestas a mis consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia para emitir una opinión sobre las CUENTAS ANUALES. En consecuencia, el Órgano de Administración deberá

entregar firmada la “Carta de manifestaciones de la Dirección” que le soliciten los auditores en los términos previstos en las Normas Técnicas de Auditoria al respecto. Si ustedes tuvieran la intención de publicar las CUENTAS ANUALES junto con mi Informe de Auditoria en un documento que contenga otra información, se comprometen a:

- a. Proporcionarme un borrador del documento para su lectura.
- b. Obtener mi consentimiento para la inclusión en él informe de auditoria, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

En base a la información que me han facilitado, he estimado que el trabajo de auditoria del ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2008, que me encomendarían, y cuyos términos se concretan en esta PROPUESTA, me exigiría incurrir en horas aproximadamente, que suponen unos HONORARIOS de:

EUROS.

El Artículo 8 de la Ley 19/1988 de 12 de Julio sobre Auditoria de Cuentas, y el Artículo 40 del Reglamento de Auditoria de Cuentas, establece que los Auditores de Cuentas serán contratados por un periodo inicial determinado que no podrá ser inferior a TRES AÑOS ni superior a NUEVE AÑOS contados desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar. No obstante, una vez finalizado este periodo inicial y conforme al Artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (Redacción Ley 16/2007 de 4 de Julio, el mismo Auditor, podrá ser contratado por periodos máximos de TRES AÑOS una vez que haya finalizado el periodo inicial, siempre que exista acuerdo de la Junta General de la Entidad Auditada.

Por este motivo, este contrato tendrá una duración inicial de TRES AÑOS a contar desde el momento en que ustedes acepten esta PROPUESTA.

Por cada año de los ejercicios sucesivos mis horarios, tomando como base el importe total señalado para el ejercicio 2008, se modificarán anualmente de acuerdo mis tarifas horarias de auditoria en un porcentaje equivalente al I.P.C. del Sector Servicios (sin alquileres).

El Artículo 8.4 de la Ley de Auditoria de Cuentas: Redacción Ley 44/2002, Artículo 51 establece que tratándose de entidades sometidas a supervisión pública, de sociedades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, o de sociedades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea superior a 30.000.000 de euros, una vez transcurridos siete años desde el contrato inicial, será obligatoria la rotación del auditor de cuentas responsable del trabajo y de la totalidad de los miembros del equipo de auditoria, debiendo transcurrir en todo caso un plazo de tres años para que dichas personas puedan volver a auditar a la entidad correspondiente. Dicho plazo se entenderá cumplido en cualquier caso cuando, a su término, la entidad auditada se hallase sometida a supervisión pública o

sus valores se encontrasen admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, o su importe neto de la cifra de negocios fuese superior a 30.000.000 de euros, con independencia de que, durante el transcurso del referido plazo, la entidad objeto de auditoria de cuentas, o los valores emitidos por ésta, no hubiesen cumplido durante algún periodo de tiempo alguna de las circunstancias mencionadas en este párrafo.

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiera evidencia adicional o modificación de las cuentas a que se refiere la Ley de Sociedades Anónimas modificaría consecuentemente mi informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de HONORARIOS, conforme queda regulado en el Artículo 210.2 del Texto Refundido de Sociedades Anónimas.

8. Colaboración de la Sociedad.

Las cuentas anuales deben representar los conocimientos y opiniones de la gerencia respecto a la situación patrimonial, financiera y los resultados de la empresa. Por esta razón, solicitaría a la empresa que me confirmase por escrito cierta información de las cuentas anuales, teniendo en cuenta el conocimiento que dicha gerencia posee de la sociedad auditada y factores que, se pudieran afectar a dichas cuentas anuales, todavía no estén reflejados en las mismas.

La sociedad deberá facilitar cuanta información le sea requerida en la forma y plazos que se acordarán.

9. Equipo de Trabajo.

El equipo que llevará a cabo el trabajo de auditoria estaría compuesto por profesionales de mi división de auditoria.

Para que la coordinación entre mi equipo y la sociedad fuera la adecuada, sería deseable que una o varias personas de la sociedad, que ocupen alto nivel dentro de su organización, sean designadas como interlocutores a estos efectos. Serían estas personas, a quienes concretaría mi agenda de trabajo y a quienes informaría periódicamente del desarrollo y resultados de mi examen.

10. Honorarios y Facturación

Mis honorarios por los servicios de Auditoria de CUENTAS ANUALES se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de las tarifas horarias en

vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas por el Consejo Superior de Titulados Mercantiles y Empresariales de España con carácter general.

Mis honorarios por el examen de las cuentas correspondientes a cada ejercicio que se va a auditar ascienden a XX euros por XX horas de trabajo estimado por ejercicio. A este importe se adicionarán los gastos que se incurran por su cuenta y el IVA correspondiente.

He efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- a. La Sociedad me entregará sus CUENTAS ANUALES aprobadas por el Órgano de Administración dentro del plazo que para su aprobación establece la ley.
- b. La Sociedad me prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como la carta de solicitud de confirmación que seleccionaré, será puesta a mi disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Los honorarios serán facturados de la forma siguiente:

50% a la aceptación del encargo por nuestra parte.

50% a la entrega del informe de Auditoria Independiente de CUENTAS ANUALES.

La prestación de los servicios de auditoria objeto del presente acuerdo se regirá por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradecería que me devolvieran debidamente firmada la copia que les adjunto.

Estoy encantado de tener la oportunidad de prestarles mis servicios profesionales y les aseguro que dedicaré a este trabajo mi mayor atención.

Fdo. Tomás Matías Verdú Contreras
AUDITOR: N° R.O.A.C. 14.622

CARTA DE ENCARGO

CLIENTE:

CIF:

DIRECCIÓN:

AUDITOR: D. TOMÁS MATÍAS VERDÚ CONTRERAS

Nº DE R.O.A.C: 14.622